



Sección V: Otras Disposiciones

3985 *Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se dan normas sobre Residencias de Descanso del Cuerpo para la temporada no veraniega 2021/2022 y en fechas señaladas de Navidad-2021 y Semana Santa-2022.*

Índice de disposiciones

Primera	Personas titulares del derecho.
Segunda	Personal beneficiario (usuarios).
Tercera	Definiciones. 3.1. Cónyuge/pareja de hecho. 3.2. Cónyuge viudo. 3.3. Descendientes. 3.4. Huérfanos. 3.5. Dependencia económica. 3.6. Fechas señaladas.
Cuarta	Condiciones de la concesión.
Quinta	Periodos de disfrute y plazas que se ofertan. 5.1. Normas comunes. 5.2. Temporada no veraniega. 5.3. Fechas señaladas (turnos).
Sexta	Solicitantes.
Séptima	Presentación de solicitudes, documentación y plazos. 7.1. Normas comunes (documentación). 7.2. Temporada no veraniega. 7.3. Fechas señaladas. 7.3.1. Presentación telemática. 7.3.2. Presentación en papel. 7.3.3. Plazo para solicitar.
Octava	Adjudicaciones. 8.1. Temporada no veraniega. 8.1.1. Orden de preferencia. 8.1.2. Procedimiento de adjudicación. 8.1.3. Renuncias. 8.2. Fechas señaladas. 8.2.1. Orden de preferencia. 8.2.2. Asignación de plazas. 8.2.3. Notificación de la adjudicación. 8.2.4. Lista de espera. 8.2.5. Renuncias. 8.2.6. Vacantes.
Novena	Procedimiento de verificación y responsabilidades.
Décima	Precios.
Undécima	Condiciones higiénico-sanitarias (COVID-19).
Duodécima	Características de los establecimientos ofertados.
Decimotercera	Normas de carácter general. 13.1. Beneficiarios. 13.2. Capacidad máxima. 13.3. Normas de uso. 13.4. Sugerencias.
Decimocuarta	Normas sobre tratamiento de datos personales. 14.1. Información tratamiento de datos. 14.2. Consentimiento.
Decimoquinta	Recursos.
Decimosexta	Anexos.



En el marco de la Acción Social, la Guardia Civil dispone de apartamentos repartidos entre distintas Residencias ubicadas en acuartelamientos del Cuerpo con la finalidad de favorecer a su personal el disfrute de vacaciones y descanso, encontrándose regulado el uso de aquéllas en la Orden INT/126/2021, de 03 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil.

La situación causada por la actual crisis sanitaria del COVID-19 ha ocasionado que esta oferta difiera de la de años anteriores, teniendo que adoptar medidas ajustadas a la evolución de la crisis, a lo que determinen las autoridades sanitarias en cuando a la actividad hostelera y, además, a las propias características diferenciadoras y limitaciones de las Residencias del Cuerpo.

Por todo ello y en virtud de las competencias y facultades que tengo atribuidas,

Dispongo:

Aprobar la difusión de las Residencias de Descanso de la Guardia Civil para su disfrute en la temporada no veraniega 2021/2022, así como en las fechas señaladas, respecto a la Navidad del presente año 2021 y en la Semana Santa del año 2022, en la forma y condiciones que a continuación se reseñan:

Por todo ello y en virtud de las competencias y facultades que tengo atribuidas,

Primera.- Personas titulares del derecho.

1.1. El personal de la Guardia Civil que se encuentre en la situación administrativa de activo o reserva y aquellos que se encuentren en situación de excedencia siempre que, en este último caso, estén sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo, a las leyes penales militares y a las disciplinarias del Cuerpo.

1.2. El alumnado que ingrese en el centro docente de formación para la incorporación, por el sistema de acceso directo, a la Escala de Cabos y Guardias y a la Escala de Oficiales, desde su nombramiento como tales.

1.3. El personal de la Guardia Civil que haya cesado en su relación de servicios profesionales en virtud de retiro.

1.4. El personal de las Fuerzas Armadas y el personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba los haberes a través de su Servicio de Retribuciones.

1.5. El personal militar del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes en las mismas situaciones administrativas contempladas para el personal de la Guardia Civil, en régimen de reciprocidad.

1.6. El cónyuge viudo de los titulares del derecho previstos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3., siempre que esté percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.

1.7. Huérfanos/as siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por el personal mencionado en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3.



1.8. Personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación administrativa de servicios especiales.

1.9. Personal de otros ejércitos e instituciones u organismos de naturaleza militar o policial extranjeros con los que se suscriban acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad.

Segunda.- Personal beneficiario (usuarios).

2.1. Titulares del derecho.

2.2. Cónyuge no separado/a ni divorciado/a, pareja de hecho o persona que conviva con el/la titular del derecho y que reúna las condiciones establecidas para éstos en la disposición tercera de esta Resolución.

2.3. Descendientes del titular del derecho que reúnan las condiciones establecidas para éstos en la disposición tercera de esta Resolución.

2.4. Excepcionalmente, también podrán ser usuarios de estas Residencias:

2.4.1. Para las fechas señaladas:

Una vez realizado el procedimiento de asignación de plazas, el adjudicatario podrá solicitar, del Coronel Jefe del Servicio de Acción Social, autorización para que le acompañen las siguientes personas:

a) Otros familiares no contemplados en los anteriores apartados, siempre que queden acreditados los requisitos de convivencia y dependencia económica y que se trate de familiares hasta primer grado de afinidad o consanguinidad.

b) Aquellas personas que, no manteniendo ningún vínculo familiar con los titulares del derecho, presten cuidados por razones de enfermedad, discapacidad o limitación a cualquiera de los usuarios contemplados en la disposición segunda de esta Resolución, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que éstos acompañen a los titulares del derecho.

2.4.2. Para el resto de la temporada no veraniega:

A fin de lograr optimizar el aprovechamiento de estas Residencias de Descanso en las fechas indicadas para dicha temporada no veraniega, podrán ser también usuarios los familiares en primer y segundo grado del titular de derecho o de su cónyuge, así como las personas que se indican en el punto 2.4.1.b) anterior, siempre que cuenten con la presencia del titular del derecho.

Tercera.- Definiciones.

A los efectos de esta Resolución, se entenderá:

3.1. Por cónyuge no separado/a ni divorciado/a, pareja de hecho o persona que conviva con el/la titular:

Aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades



auténticas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha de fallecimiento del causante.

Se asimilarán a las situaciones antes descritas las relaciones de análoga afectividad a la conyugal de quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten la existencia de hijos en común.

En todos los supuestos a los que se refiere este apartado, el derecho se extinguirá cuando su titular contraiga matrimonio, constituya pareja de hecho en los términos descritos o se demuestre la existencia de nueva descendencia común si no constara vínculo alguno.

3.2. Por cónyuge viudo:

Tendrá la consideración de cónyuge aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho.

La existencia de pareja de hecho se acreditará en las mismas condiciones que se exponen en el apartado 3.1. anterior.

3.3. Por descendientes:

Los hijos/as menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 en el año 2021) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan los requisitos de convivencia y dependencia económica.

Tanto los propios, por naturaleza o adopción, del personal titular de derecho como los de su cónyuge. También tendrán la misma consideración que los hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo legalmente constituido. Para todos los casos, será requisito la convivencia y dependencia económica respecto del/de la titular. También existirá convivencia cuando, por razones de estudio, éstos residan fuera del domicilio familiar.

No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica y los demás citados para los hijos/as, en el caso de hijos propios del/de la titular que convivan con el otro progenitor/a por tener éste/a último/a atribuida la guardia y custodia, siempre que el/la titular contribuya a su sostenimiento económico.

No se exigirá convivencia en el caso de que el titular del derecho no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio o, en el caso de existir relación análoga a la conyugal, se demuestre la convivencia con el otro progenitor o adoptante.

3.4. Por huérfanos:

Tendrán la consideración de huérfanos de ambos progenitores o adoptantes los hijos/as menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 en el año 2021) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan el requisito de dependencia económica.

En el caso de que solo lo sean de uno de ellos, ostentará la titularidad del derecho el progenitor o adoptante superviviente en los términos previstos para el cónyuge viudo/a del titular del derecho anteriormente reseñado.



3.5. Por dependencia económica:

Se entenderá que existe dependencia económica respecto de la persona titular del derecho cuando, en 2020, la suma de las rentas recibidas por la persona beneficiaria, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2020, fijado en la Ley 6/2018 de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2020, en la cantidad de 7.519,59 €.

A tal fin, serán recabados los datos tributarios necesarios previa autorización de los interesados.

3.6. Por fechas señaladas:

- Navidad 2021: Periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 09 de enero de 2022 (ambos incluidos).
- Semana Santa 2022: Periodo comprendido entre el 06 y el 20 de abril de 2022 (ambos incluidos).

Cuarta.- Condiciones de la concesión.

La concesión de uso de las residencias de la Guardia Civil es personal e intransferible, debiendo hacerse cargo del establecimiento las personas titulares del derecho.

Excepcionalmente, por razones urgentes, temporales y sobrevenidas, debidamente acreditadas, que afecten directamente al titular del derecho durante un máximo de un tercio del plazo concedido de uso de la residencia, el órgano concedente podrá autorizar la ocupación por parte de los beneficiarios sin la presencia de aquellos, haciéndose cargo de la recepción el beneficiario mayor de edad.

No obstante, esta excepcionalidad no se aplicará para los usuarios a los que hacen referencia los puntos 2.4.1.b) y 2.4.2. de la disposición segunda de esta Resolución.

En todo caso, el titular del derecho asumirá la responsabilidad de la actitud y comportamiento de los beneficiarios que le acompañen en el uso de la residencia.

En ningún caso podrá rebasarse la capacidad máxima establecida del apartamento concedido.

En residencias que carecen de lista de espera o donde no hubiera otros peticionarios, podrán ser adjudicados dos apartamentos al mismo titular del derecho, siempre que sus usuarios/as cumplan la condición de beneficiarios/as que se establece en la disposición tercera.

Quinta.- Periodos de disfrute y plazas que se ofertan.

5.1. Normas comunes.

5.1.1. El horario de entrada en cada Residencia de Descanso será el que figure en la información reflejada para cada residencia en su ficha correspondiente, publicada en la página web de Acción Social.

5.1.2. La salida del mismo se efectuará antes de las 10:00 horas del día en que finaliza dicho periodo.



5.1.3. En el Anexo I se relacionan las Residencias de Descanso que se ofertan para la temporada no veraniega y fechas señaladas 2021/2022, debiéndose tener en cuenta las medidas dictaminadas para la población en general y para los establecimientos hosteleros a consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y de la situación epidemiológica de la población donde se encuentra ubicada cada residencia.

5.1.4. Disponibilidad de plazas temporada no veraniega:

Los responsables de la gestión y administración de cada residencia, en los diez naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOGC, comunicarán al Servicio de Acción Social el número de apartamentos disponibles, así como propuesta razonada de cualquier modificación sobre las fechas de apertura o el cierre de las Residencias de Descanso indicadas en el citado Anexo I.

5.1.5. Disponibilidad fechas señaladas:

Al objeto de confeccionar la aplicación informática de adjudicación de plazas en las fechas señaladas de Navidad 2021 y Semana Santa 2022, los responsables de la gestión y administración de cada una de las residencias remitirán al Servicio de Acción Social la disponibilidad del número total de apartamentos a ofertar, según el siguiente calendario:

- Navidad-2021: Para antes del 18 de octubre de 2021.
- Semana Santa-2022: Para antes del 25 de febrero de 2022.

5.1.6. En la Intranet Corporativa, en la página web de Acción Social y por los medios de difusión general de los que dispone el Cuerpo, se publicarán aquellas modificaciones que surjan respecto a los establecimientos ofertados y que puedan afectar a las normas dispuestas en la presente resolución, así como las plazas disponibles y plazos para solicitar las residencias que se ofertan para las “fechas señaladas”.

5.2. Temporada no veraniega.

5.2.1. La temporada no veraniega, salvo para los periodos definidos en el apartado 5.3 siguiente, comienza el 01 de octubre de 2021 y finaliza el 31 de mayo de 2022.

5.2.2. Con el fin de atender al mayor número de peticionarios, no se concederán estancias superiores a 7 días continuados, pudiendo prorrogarse éstos, posteriormente, cuando no existan otros peticionarios para las mismas fechas.

5.3. Fechas señaladas (turnos).

Los turnos establecidos para las fechas señaladas en la temporada no veraniega 2021/2022 son lo que se indican en el Anexo II.

Sexta.- Solicitantes.

1. Titulares del derecho.
2. En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho.
3. Si hubieran fallecido ambos, el huérfano/a. En caso de incapacidad legal, podrán actuar como solicitantes las personas que legalmente le representen.



Séptima.- Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

7.1. Normas comunes (documentación).

Anexos VI y VII, a remitir, una vez se efectúe la adjudicación, a la Zona/Comandancia de la que dependa la residencia adjudicada, al email que figura en el Anexo VIII.

El Servicio de Acción Social, las Unidades responsables de la gestión y administración de las Residencias y los encargados de las mismas podrán solicitar en cualquier momento, siendo su presentación de carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) o Tarjeta de Identidad Militar (TIM).
- Acreditación identidad acompañantes.
- Consentimiento tratamiento de datos.
- Declaración responsable salud Covid-19
- Libro de Familia o documentación acreditativa de la relación que acredita la condición de beneficiario de la residencia.
- Carnet de Identidad.
- Cónyuges viudos/as: Tarjeta de Identidad Militar (TIM) en vigor o documento acreditativo y justificante de estar percibiendo pensión de viudedad de clases pasivas.
- Parejas que mantengan relación de afectividad similar a la de cónyuge, se acreditará mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho, o mediante certificado de convivencia o de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos 2 años.

7.2. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas).

7.2.1. Se formularán con arreglo al modelo de la Residencia que se solicite, establecido en el Anexo III, y se dirigirán a los Jefes de Zona/Comandancia de la demarcación donde esté ubicada.

7.2.2. Las peticiones formuladas por el personal que se indica en los puntos 1.5, 1.8 y 1.9. de la disposición primera de esta resolución serán remitidas, por conducto de la Unidad en la que se encuentre encuadrado o a través de sus distintas Direcciones de Asistencia al Personal, al Coronel Jefe del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara, nº 246, (28016-Madrid) o por correo electrónico a la cuenta dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org, quien, tras comprobar la existencia de reciprocidad, tramitará la solicitud al Jefe de la Zona/Comandancia de la demarcación donde esté ubicada la Residencia solicitada.

7.2.3. Plazo de admisión: Deberán tener entrada en las respectivas Zonas/Comandancias dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de comienzo del período que se solicita.

7.3. Fechas señaladas: Navidad-2021 y Semana Santa-2022.

El procedimiento general de solicitud de las Residencias de Descanso del Cuerpo, para las fechas señaladas, comprende dos modalidades:

7.3.1. Presentación telemática.

- a) Obligatorio para personal en activo o reserva con destino.
- b) El canal habilitado para la presentación de solicitudes es la intranet corporativa de la Guardia Civil, conforme a la siguiente secuencia:



- www.intranet.gc. (a través del navegador Google Chrome).
- Identificación mediante TIP (Acceso con certificado).
- Servicios corporativos.
- Gestión de Residencias (Aplicativo Residencias fechas señaladas v5.0).

7.3.2. Presentación en papel.

El resto de titulares del derecho lo realizarán cumplimentando el Anexo IV que estará disponible en las páginas de Internet (área restringida) e Intranet corporativas.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquier Unidad de la Guardia Civil y se dirigirán a las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional, donde quedarán depositadas para su tramitación y/o grabación.

En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Unidades de la Guardia Civil receptoras, una vez finalizado el plazo de admisión, deberán adoptar las medidas oportunas para hacer llegar, con urgencia, todas las solicitudes que obren en su poder a la unidad grabadora correspondiente en los tres días naturales siguientes, adelantándolas, si fuera necesario, por cualquier medio eficiente para que puedan ser grabadas a tiempo.

7.3.3. Plazo para solicitar.

- Turnos Navidad-2021: Del 02 al 12 de noviembre de 2021.
- Turnos Semana Santa 2022: Del 07 al 18 de marzo de 2022.

Octava.- Adjudicaciones.

8.1. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas).

8.1.1. Orden de preferencia:

- 1ª Prioridad: Personal de la Guardia Civil en la situación de activo o reserva con destino.
- 2ª Prioridad: Personal de la Guardia Civil en situación de reserva sin destino y demás Guardias Civiles no contemplados en la prioridad anterior y que se encuentren sujetos/as al régimen de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo, a las leyes penales militares y a las disciplinarias del Cuerpo.
- 3ª Prioridad: Personal alumnado que ingrese en centro docente de formación.
- 4ª Prioridad: Personal retirado de la Guardia Civil.
- 5ª Prioridad: Viudos/as o huérfanos/as.
- 6ª Prioridad: Personal de las FAS y Personal Civil (funcionarios y laboral) que preste sus servicios en la Guardia Civil y perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo y que sean titulares del Derecho.
- 7ª Prioridad: Guardias Civiles en situación de servicios especiales.
- 8ª Prioridad: Personal de las Fuerzas Armadas no comprendido en la 6ª prioridad, así como el personal de otros ejércitos e instituciones u organismos de naturaleza militar o policial extranjeros con los que se suscriban acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad, en los que se determinen los requisitos y condiciones de acceso para dicho personal a las residencias de la Guardia Civil.



8.1.2. Procedimiento para la adjudicación de plazas.

8.1.2.1. Todas las solicitudes serán evaluadas, en primer lugar, según el orden de prelación del apartado 8.1.1. anterior, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Sesión de evaluación: Cada martes hábil (la primera prevista se realizará el 21/09/2021) o, en su defecto, el día siguiente hábil, se evaluarán las solicitudes recibidas entre el lunes y el domingo de la semana anterior así como aquellas que en los periodos semanales anteriores hayan sido denegadas, sin que cada solicitud pueda ser evaluada en más de tres sesiones de evaluación.
- b) Aquellas solicitudes que, por su proximidad entre su presentación y la fecha de utilización de la residencia, no puedan esperar a la evaluación citada, se resolverán a la mayor brevedad posible en una sesión extraordinaria de evaluación, teniendo en cuenta las solicitudes ya existentes.

Igualmente, cuando se genere una plaza por cancelación de reserva, en sesión extraordinaria de evaluación se adjudicará a quien le corresponda según los criterios y prioridades expuestos.

8.1.2.2. Las Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social remitirán a esta Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social), antes del día 15 de junio de 2022, la relación numérica de las solicitudes recibidas y adjudicaciones efectuadas, por Residencia y mes, durante la temporada no veraniega 2021/2022.

8.1.3. Renuncias.

8.1.3.1. Se comunicarán a los mismos Jefes de Unidad a los que se envió la petición en el plazo más breve posible y nunca superior a 5 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de adjudicación.

De no hacerlo así, se entiende que acepta la reserva de plaza y estará obligado a abonar la cuota de alojamiento aunque no haga uso del apartamento, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, lo que se deberá comunicar por el medio más rápido posible.

8.1.3.2. En caso de concesión de plaza en más de una Residencia en el mismo período de disfrute, se realizarán las oportunas renunciaciones a las no deseadas.

8.2. Fechas señaladas (Navidad-2021 y Semana Santa-2022).

8.2.1. Orden de preferencia:

Conforme a las prioridades establecidas en el apartado 8.1.1.

8.2.2. Asignación de plazas.

Dentro del orden de preferencia establecido anteriormente, la adjudicación de plazas se efectuará mediante un procedimiento informático a favor de quienes reflejen una mayor antigüedad en la fecha, obtenida de la forma siguiente:

8.2.2.1. Para el personal de la Guardia Civil:

La fecha a considerar será la de su ingreso en el Cuerpo o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas "en fechas señaladas", la del 31 de diciembre



del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la navidad 2021.

8.2.2.2. Para los miembros de las Fuerzas Armadas y personal Civil (funcionario y laboral) que presten sus servicios en Unidades de la Guardia Civil:

La fecha de referencia será la de su alta en la Guardia Civil o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas “en fechas señaladas”, la del 31 de diciembre del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la navidad 2021.

8.2.2.3. Para el personal retirado, viudos/as y huérfanos:

La fecha en que pasaron a esta situación o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas “en fechas señaladas”, la del 31 de diciembre del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la navidad 2021.

8.2.2.4. Para los miembros de las Fuerzas Armadas en régimen de reciprocidad:

La fecha de antigüedad de ingreso en las Fuerzas Armadas.

8.2.2.5. Una vez obtenida la antigüedad de cada solicitante, se ordenarán de mayor a menor, con el fin de establecer las preferencias. En caso de coincidencia, el sistema informático los dirimirá aleatoriamente.

8.2.3. Notificación de la adjudicación.

8.2.3.1. Una vez que el procedimiento informático efectúe la adjudicación de plazas -estimada para la 2ª quincena de noviembre/2021 (Navidad) y 2ª quincena de marzo/2022 (Semana Santa), los beneficiarios recibirán un correo electrónico (cuenta que aparece en el procedimiento de grabación) al que se adjuntará un documento de adjudicación. Además, en la Intranet del Cuerpo se hará público un listado de los adjudicatarios (D.N.I., establecimiento y turno). El mismo listado obrará en las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social para consulta de aquellos que no tengan acceso a la Intranet Corporativa.

8.2.3.2. Los titulares del derecho que dispongan de TIP habilitada podrán consultar si les ha sido adjudicada alguna Residencia.

8.2.3.3. Si algún solicitante tuviera conocimiento de que se le ha adjudicado una plaza de las ofertadas y no recibiera la mencionada comunicación, deberá interesarla a la Unidad grabadora de su Unidad de destino.

8.2.3.4. Si alguno de los peticionarios se encuentra disconforme con el resultado de la adjudicación realizada, lo participará, por escrito, directamente a la Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social), exponiendo las razones de su desacuerdo, debidamente fundamentadas.

8.2.4. Lista de espera.

8.2.4.1. Aquellas solicitudes que no obtengan adjudicación en primera instancia permanecerán en lista de espera, en orden de preferencia, por si se produjera alguna renuncia y pudiera corresponderles la concesión de alguna de las residencias solicitadas.



La adjudicación de alguna de estas plazas se comunicará inmediatamente al/a la nuevo/a adjudicatario/a para que se pronuncie sobre su aceptación o renuncia. A estas nuevas asignaciones que se produzcan les será fijado un plazo para confirmar su deseo de aceptación.

8.2.4.2. La situación de lista de espera podrá ser consultada en la Intranet del Cuerpo a través de Google Chrome (Servicios Corporativos –Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0–).

8.2.5. Renuncias.

8.2.5.1. Se remitirán al Servicio de Acción Social, en el plazo más breve posible (máximo 5 días naturales) a contar desde la fecha de la publicación y notificación previstas en la disposición 8.2.3.1.

Deberán realizarse cumplimentando el Anexo V, que será remitido por correo ordinario al citado Servicio (C/ Príncipe de Vergara, nº 246-5ª Planta, (28016–Madrid) o mediante Group_Wise (68-271REG).

8.2.5.2. Podrán anticiparse por correo electrónico a:
dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org.

8.2.5.3. Finalizado el plazo máximo mencionado, sólo se podrá renunciar por motivos de fuerza mayor:

- a).- Necesidades del servicio debidamente justificadas por quien ostente la Jefatura de la Unidad.
- b).- Incidencia personal o familiar grave justificada documentalmente.

Igualmente, cumplimentarán el mismo Anexo V que remitirán, junto a la documentación justificativa, por el medio más rápido y, en todo caso, en el plazo no superior a tres días naturales contados desde la fecha en que se produjo el hecho que la motiva, con el objeto de que la plaza renunciada pueda ser adjudicada, por orden de prioridad, al personal que figura en la lista de espera.

8.2.5.4. Las renuncias en plazo y forma darán lugar a la anulación de la asignación concedida y no contabilizarán a los efectos de preferencias en próximas convocatorias sobre residencias en “fechas señaladas” de Navidad y Semana Santa.

8.2.5.5. Las renuncias al disfrute de la residencia concedida, motivadas y debidamente justificadas como consecuencia de los efectos producidos por el COVID-19, no contabilizarán para futuras convocatorias.

8.2.5.6. Las renuncias fuera de plazo o que no sean originadas por las causas de fuerza mayor previstas en los anteriores apartados, contabilizarán como disfrute a efectos de preferencias para las próximas convocatorias referidas a “fechas señaladas” de Navidad y Semana Santa.

8.2.5.7. Toda plaza adjudicada y no renunciada contabilizará como disfrute efectivo.

8.2.5.8. No se admitirá ninguna renuncia una vez comenzado el periodo de ocupación concedido.



8.2.6. Vacantes.

8.2.6.1. Si, después de realizado el proceso de adjudicación, quedaran plazas sin cubrir por carecer de lista de espera, éstas se anunciarán en la Intranet Corporativa y en el área restringida del portal www.guardiacivil.es. En dicho anuncio se indicarán la forma y plazos para efectuar las solicitudes de dichas vacantes, las cuáles serán clasificadas y adjudicadas por orden de entrada en este Servicio, teniendo preferencia aquellos/as que no tengan adjudicada ninguna de las residencias ofertadas por la presente convocatoria.

8.2.6.2. A quienes acepten el alojamiento de plazas vacantes y sin cubrir, por carecer de lista de espera, no se les contabilizará dicha adjudicación a los efectos de preferencias en próximas convocatorias referidas a “fechas señaladas”.

Novena.- Procedimiento de verificación y responsabilidades.

9.1. Procedimiento de verificación:

El Servicio de Acción Social y los órganos responsables de la gestión y administración de cada una de las residencias, podrán, en cualquier momento, reclamar la presentación de la documentación que consideren pertinente a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de una residencia.

9.2. Responsabilidades:

9.2.1. Las declaraciones efectuadas en el procedimiento de solicitud empleado vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de residencia así como de las personas relacionadas en la misma.

9.2.2. Las personas a las que se adjudiquen las plazas en las residencias de Descanso de la Guardia Civil están obligadas al abono del precio público establecido en la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero y, asimismo, a conocer y cumplir lo dispuesto en la citada Orden Ministerial y en las Normas de Régimen Interior de cada Residencia.

9.3. Pérdida de la condición de titular de derecho o beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, el incumplimiento de las normas de régimen de vida y comportamiento de una residencia podrá acarrear la suspensión o pérdida del derecho para su uso, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o penales que dicho incumplimiento pudiera conllevar.

El jefe de acuartelamiento que tenga conocimiento de la presunta comisión de alguna conducta o comportamiento que incumpla las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia, ordenará la instrucción de un procedimiento administrativo para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, previo trámite de audiencia del interesado, de acuerdo con los principios generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido dicho procedimiento, elevará propuesta razonada a la Jefatura de Asistencia al Personal, que ostentará la competencia para acordar la suspensión general del derecho a ocupar cualquier residencia de la Guardia Civil y de aquellas otras instituciones u organismos con los que se llegue a acuerdos en régimen de reciprocidad, por un periodo de hasta cuatro años, de acuerdo con las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia.



Mediante el procedimiento informático que se establezca, dicha Jefatura dejará constancia de tal incidencia para constancia de todos los órganos de gestión y administración de residencias de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

No obstante, mientras se sustancia el procedimiento administrativo descrito, ante situaciones urgentes de carácter grave que afecten a la seguridad del acuartelamiento, higiene o salubridad y a la normal convivencia con el resto de las personas residentes, el jefe de acuartelamiento podrá, cautelarmente, mediante escrito motivado, dejar sin efecto la concesión de residencia tanto al titular del derecho como a los beneficiarios, lo que será debidamente comunicado a las personas interesadas. Dicha medida tendrá efecto dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, todo ello de acuerdo con las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y disciplinarias que, en su caso, correspondan.

Décima.- Precios.

Los que se indican en el Anexo II.

El pago se efectuará preferentemente a través de pasarelas de pago. No obstante y de no estar disponible dicho procedimiento, el abono de la estancia se efectuará en la propia Residencia, en la forma que establezca su órgano de gestión y administración y, en todo caso, antes del abandono de la misma. Se abonará la cantidad correspondiente al período concedido, sin que proceda descuento por días de no ocupación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante el administrador.

Undécima.- Condiciones higiénico-sanitarias (COVID-19).

En las residencias que se ofertan, se ha realizado un esfuerzo en la adopción de las medidas necesarias para permitir su normal uso en las condiciones higiénico-sanitarias recomendadas, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la actual situación de crisis sanitaria por el COVID-19.

Para ello, el Servicio de Acción Social elaborará un borrador de protocolo para la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19, el cual servirá de guía y de referencia para que por parte de los correspondientes órganos de gestión y administración, sea adaptado a las características peculiares y particulares de cada residencia, el cual estará vigente mientras se mantenga la actual situación de pandemia.

No obstante, el solicitante debe conocer que, en función de la evolución de la crisis, las autoridades sanitarias podrían dictar medidas restrictivas que afecten al normal funcionamiento de las residencias, provocando incluso su clausura total o parcial con la consiguiente anulación de las adjudicaciones efectuadas, sin que dichas circunstancias puedan considerarse motivos de reclamación por parte de los afectados.

En el supuesto de resultar adjudicatario de una de las plazas ofertadas, 48 horas antes de la llegada a la residencia, el adjudicatario titular del derecho remitirá por correo electrónico a la Subdelegación de Acción Social de la Zona/Comandancia donde está ubicada la misma, "Declaración Responsable" (Anexo VI) referida a todos los usuarios del apartamento adjudicado, de estar en posesión del Certificado Digital Verde o, en su defecto, donde se garantice que, durante los 10 días previos, ninguno de ellos ha presentado síntomas relacionados con la COVID-19 (tos, fiebre, cansancio, falta de aire ...), ni ha estado en contacto con nadie con dicha sintomatología.



Duodécima.- Características de los establecimientos ofertados.

Las características y datos de contacto de los establecimientos pueden ser consultados en la página de Intranet de Acción Social y en el área restringida del portal www.guardiacivil.es. Las fotografías de los establecimientos aparecen exclusivamente a efectos de ilustración y pueden no coincidir con la situación actual.

No obstante, aquellos que no dispongan de acceso a la Intranet Corporativa y se encuentren adscritos a la Acción Social de la Guardia Civil pueden solicitar el acceso al área restringida del portal www.guardiacivil.es donde también podrán obtener información sobre estos establecimientos.

Decimotercera.- Normas de carácter general.

13.1. Beneficiarios:

Salvo para los supuestos de excepcionalidad que se indican en el apartado 2.4 de la disposición segunda de esta resolución, los acompañantes de los adjudicatarios se limitarán a los señalados en la solicitud y, en concordancia a lo establecido en la disposición segunda de esta Resolución, asumiendo éstos la responsabilidad de su actitud y comportamiento.

13.2. Capacidad máxima:

El número de ocupantes no podrá superar la capacidad máxima de la residencia. No obstante, para aquellos supuestos de familia numerosa que se acredite, siempre que las características/prestaciones del apartamento así lo permitan, podrá superarse la capacidad, previa autorización del órgano concedente.

A los efectos de capacidad máxima, computarán como ocupantes las personas mayores de 2 años de edad.

13.3. Normas de uso:

13.3.1. Independientemente de las medidas de seguridad que adopten las autoridades sanitarias en cuanto a la autorización de la oferta turística nacional, los responsables de su gestión y administración dispondrán en cada residencia de unas directrices de obligado cumplimiento y recomendaciones mínimas adaptadas a las particulares de cada una de ellas, con la pretensión de reducir los riesgos higiénico-sanitarios frente a la COVID-19.

13.3.2. La limpieza diaria de los apartamentos, mobiliario y utensilios será por cuenta de sus usufructuarios, debiendo dejarlos en el mismo estado que los reciben.

13.3.3. Es de obligado cumplimiento la observancia de las normas particulares que rijan en cada establecimiento, para el buen uso y disfrute de los mismos.

Los encargados de las Residencias darán cuenta al Jefe de la Unidad de cuantas infracciones observen, por si pudieran dar lugar al oportuno expediente de desalojo o de responsabilidad disciplinaria, y se comunicarán para conocimiento a la Jefatura de Asistencia al Personal -Servicio de Acción Social- a través de las Delegaciones/ Subdelegaciones correspondientes.

13.3.4. El adjudicatario será responsable de los daños causados por él o sus acompañantes en el mobiliario y enseres del apartamento, por descuido o uso incorrecto de los mismos.



13.3.5. El personal de servicio en las Residencias no será requerido por los adjudicatarios para realizar cometidos ajenos a las mismas.

13.3.6. Se prohíbe el acceso a las Residencias de todo tipo de animales.

13.3.7. Los apartamentos están amueblados, dotados de útiles suficientes para la práctica de la cocina familiar y se entrega ropa de cama, baño y mesa.

13.3.8. Cualquier anomalía en los servicios e instalaciones de las Residencias del Cuerpo deberá ser puesta en conocimiento del encargado de la Residencia correspondiente, dentro de las 48 horas posteriores a su detección, con el fin de proceder a su subsanación lo antes posible.

13.3.9. La distribución de los apartamentos será responsabilidad de los Administradores de las Residencias.

13.3.10. Se prohíbe realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

13.3.11. Se prohíbe fumar en el interior de los apartamentos y en las zonas del acuartelamiento en las que se delimite esa prohibición.

13.4. Sugerencias.

En cada Residencia se habilitará un buzón de sugerencias a disposición de los usuarios adjudicatarios.

También, en la página principal de la web de Acción Social, tanto en la Intranet corporativa como en el área restringida de Internet, se incluye un formulario online de sugerencias, las cuales, junto al buen uso de las residencias y la observancia de cuantas instrucciones emanen de los encargados, redundará en beneficio de los Guardias Civiles y sus familias.

Decimocuarta.- Normas sobre tratamiento de datos personales.

14.1. Información Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil. La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil. La persona interesada que así lo desee podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, calle Príncipe de Vergara, 246, (28016-Madrid).

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

14.2. Consentimiento:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las personas deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento según:



- a) Solicitud telemática: A través del formulario online. El cuestionario generado será conservado por el solicitante a disposición de los órganos de gestión y control y, en caso de resultar ser adjudicatario, entregado al responsable de la gestión de la residencia.
- b) Solicitud en papel: Mediante la firma expresa en los formularios de solicitud de residencias.

Para ambos procedimientos de solicitud y en cuanto a las personas beneficiarias que le acompañen (mayores de 14 años), mediante la firma del Anexo VII por cada uno de ellos, que será enviado, 48 horas antes de la incorporación a la residencia adjudicada, a la dirección email que se indica en el Anexo VIII.

En el caso de que no se preste el consentimiento, se informa de la imposibilidad de beneficiarse del uso de las residencias.

Igualmente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se manifieste oposición expresa, se procederá a la consulta de los datos personales que sean precisos para gestionar las solicitudes, siempre y cuando obren en las bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación administrativa) y estén disponibles.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la presente Resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.- Anexos.

Anexo I. Residencias de Descanso.

Anexo II. Turnos / precios.

Anexo III. Modelo solicitud de residencia "temporada NO veraniega".

Anexo IV. Modelo solicitud de residencia "fechas señaladas".

Anexo V. Impreso de renuncia.

Anexo VI. Declaración responsable COVID-19.

Anexo VII. Consentimiento explícito tratamientos de datos.

Anexo VIII. Directorio (Email Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social).

Madrid, 6 de septiembre de 2021.- El General de Brigada, Jefe de la Jefatura de Asistencia al Personal, Mariano Martínez Luna.

Anexo I ⁽¹⁾

Residencias descanso temporada no veraniega y fechas señaladas (Navidad y Semana Santa) 2021/2022

Residencia	Tipo	Nº apart	Clasificación	Pax
ADRA VI (Almería)	Costa	14	A	6
ALCOCEBRE (Castellón)	Costa	6	A	6
ALMENARA (Castellón)	Costa	11	A	5/6
ALMARDÁ (Sagunto-Valencia)	Costa	2	A	2
ARBO (Pontevedra)	Interior	5	A	6
BARREIROS (Lugo)	Interior	2	C	6
BOSSOST (Lleida)	Interior	7	A	6
CABO DE GATA II (Almería)	Costa	3	A	2
CABO DE GATA VI (Almería)	Costa	8	A	6
CADAQUÉS (Girona)	Costa	9	A	6
CORCUBIÓN (Coruña) ⁽¹⁾	Costa	8	B	6
ESTEPONA (Málaga)	Costa	19	A	6
GANDÍA VI (Valencia)	Costa	8	A	6
GANDÍA VII (Valencia)	Costa	1	A	7
GANDÍA X (Valencia)	Costa	2	A	10
LA LINEA CONCEPCIÓN III (Cádiz)	Costa	2	B	2/3
LA LÍNEA CONCEPCIÓN IV (Cádiz)	Costa	1	B	3/4
OLIVENZA (Badajoz)	Interior	6	B	5/6
PUEBLA DE SANABRIA (Zamora)	Interior	5	C	4/6
RIBADEO (Lugo)	Costa	13	B	4/5
SABIÑÁNIGO (Huesca) ⁽¹⁾	Interior	3	C	6
SAN JOSÉ (Almería)	Costa	4	A	6
SANLÚCAR BARRAMEDA (Cádiz)	Costa	18	A	6
ORTIGUEIRA (A Coruña)	Costa	3	B	6
SANTANDER (La Magdalena)	Costa	5	A	4/5
SOTO DEL BARCO (Gijón)	Costa	9	B	6
TORLA VI (Huesca)	Interior	2	A	6
TOSSA DE MAR (Girona)	Costa	9	A	6
BAEZA (Jaén)	Interior	6	A	2
CAZORLA (Jaén)	Interior	2	A	2/3
TOLEDO "Cabo Román" ⁽²⁾	Interior	1	A	3

(1) A propuesta de los responsables de su gestión/administración, la disponibilidad del número total de apartamentos a ofertar y sus fechas de apertura pueden estar sujetas a modificaciones como consecuencia de causas varias (COVID-19, averías, incidencias, reserva a otros Cuerpos Policiales en virtud de reciprocidad, etc.) de cuyas actualizaciones y modificaciones que surjan al respecto se dará difusión a través de la página web de Acción Social.

(2).- Residencia ofertada todo el año que cuenta con un pabellón especial destinado prioritariamente para parapléjicos/tetrapléjicos o personas con movilidad reducida y al que no será de aplicación el procedimiento de adjudicación que se indica en las disposiciones de esta Resolución.

Anexo II

Turnos y precios residencias descanso temporada no veraniega y fechas señaladas 2021/2022

1.- Turnos "fechas señaladas".

Periodo	Turno	Fecha de entrada	Fecha de salida	Temporada
Navidad	1	20/12/2021	26/12/2021	Baja
	2	27/12/2021	02/01/2022	Baja
	3	03/01/2022	09/01/2022	Baja
Semana-Santa	1	06/04/2022	10/04/2022	Baja
	2	11/04/2022	15/04/2022	Media
	3	16/04/2022	20/04/2022	Media

- La entrada en el apartamento se efectuará el día de inicio del turno correspondiente, después de las 12:00 horas y en horario que para cada Residencia se establezca.
- La salida del apartamento se efectuará el día de finalización del turno correspondiente, antes de las 10:00 horas.

2.- Precios en euros por apartamento para el turno completo (Sin IVA).

2.1. Fechas señaladas.

Clasificación temporada	Navidad 2021			Semana Santa 2022		
	Clase A	Clase B	Clase C	Clase A	Clase B	Clase C
Media	156	138	120	104	92	80
Baja	120	114	108	80	76	72

2.2. Resto temporada no veraniega.

Clasificación temporada	Precios en euros / día (1)		
	Clase A	Clase B	Clase C
Baja	20	19	18

2.3. Incrementos.

Los precios indicados en las tablas anteriores, en función de la capacidad máxima establecida en el Anexo I e independientemente del número de personas alojadas, sufrirán las siguientes modificaciones:

- Alojamiento con capacidad para 2/3 personas: reducción del 10 %.
- Alojamiento con capacidad para > 6 personas: incremento del 10 %.

2.4. Otras reducciones:

- Familias numerosas de "categoría general": 10%.
- Familias numerosas de "categoría especial": 20%.

(1).- Los precios para la temporada no veraniega (excepto las fechas señaladas) se verán incrementados en la cantidad única de 5 euros por persona cuando la duración de la estancia sea inferior a 5 noches.



Anexo III

SOLICITUD DE RESIDENCIAS DEL CUERPO TEMPORADA NO VERANIEGA 2021/2022

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

- SITUACIÓN:
- GG Activo o Reserva con destino
 - GC Reserva sin destino
 - GC otras situaciones
 - GC Alumnado enseñanza de formación
 - GC Retirados/as
 - Viudas/os
 - Huérfanos/as
 - Personal civil/militar destinado en GC
 - FAS ajeno GC _____

DATOS DE CONTACTO

Domicilio particular		Cod. Postal	Localidad
Provincia	Destino		
Tif. Partic/móvil		Tif. Oficial	
Correo electrónico (legible)			

FAMILIARES QUE LE ACOMPAÑAN (No sobrepasar la capacidad máxima de la residencia)

Nº orden	Parentesco*	Fecha nacimiento	Nº Orden	Parentesco*	Fecha nacimiento
1			6		
2			7		
3			8		
4			9		
5					

RESIDENCIA QUE SOLICITA:	Fecha entrada:	
	Fecha salida:	

SOLICITA: Que se le conceda participar en la correspondiente adjudicación de alojamiento, declarando ser ciertos los datos expresados en esta solicitud así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Del mismo modo, se compromete al cumplimiento más exacto de las Normas particulares del acuartelamiento donde radica la Residencia así como de las Normas generales sobre Residencias del Cuerpo.

CONSENTIMIENTO: Con la firma del presente documento, da su consentimiento para que sus datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se le facilita en la disposición decimocuarta de esta Resolución. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos de que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, tampoco podremos tramitar su solicitud.

- Autorizo que se utilice mi correo electrónico para remitirme comunicaciones relativas a mi solicitud.
- Manifiesto mi consentimiento a que, por parte del Servicio de Acción Social, se recaben los datos personales obrantes en otras Administraciones necesarias para la tramitación de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 202____.
(Fecha y firma)

ILMO. SEÑOR CORONEL/TTE. CORONEL JEFE DE LA ZONA/COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL _____.



Anexo IV

SOLICITUD RESIDENCIAS "FECHAS SEÑALADAS" NAVIDAD-2021 Y/O SEMANA SANTA-2022

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____ SITUACIÓN:

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

GG Activo o Reserva con destino
 GC Reserva sin destino
 GC otras situaciones
 GC Alumnado enseñanza de formación
 GC Retirados/as
 Viudas/os
 Huérfanos/as
 Personal civil/militar destinado en GC
 FAS ajeno GC _____

DATOS DE CONTACTO

Domicilio particular		Cod. Postal	Localidad
Provincia	Destino		
Tlf. Particular/móvil		Tlf. Oficial	
Correo electrónico (legible)			

Retirados/as, Cónyuge viudo/a, Huérfanos/as y personal FAS (ajeno a GC)
 Fecha en que se produjo dicha situación/antigüedad:

OPCIONES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden	CÓD.RESIDENCIA	NOMBRE RESIDENCIA	TURNO (fechas)
1º			
2º			
3º			

FAMILIARES QUE LE ACOMPAÑAN (No sobrepasar la capacidad máxima de la residencia)

Nº orden	Parentesco*	Fecha nacimiento	Nº Orden	Parentesco*	Fecha nacimiento
1			6		
2			7		
3			8		
4			9		
5					

(*Solo cónyuge/pareja de hecho, hijos/as menores 26 años que cumplan requisito dependencia económica):

SOLICITA: Que se le conceda participar en la correspondiente adjudicación de alojamiento, declarando ser ciertos los datos expresados en esta solicitud así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Del mismo modo, se compromete al cumplimiento más exacto de las Normas particulares del acuartelamiento donde radica la Residencias, así como de las Normas generales sobre Residencias del Cuerpo.

CONSENTIMIENTO: Con la firma del presente documento, da su consentimiento para que sus datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se le facilita en la disposición decimocuarta de esta Resolución. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos de que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, tampoco podremos tramitar su solicitud.

Autorizo que se utilice mi correo electrónico para remitirme comunicaciones relativas a mi solicitud.

Manifiesto mi consentimiento a que, por parte del Servicio de Acción Social, se recaben los datos personales obrantes en otras Administraciones necesarias para la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 202___.
 (Fecha y firma)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL-MADRID



Anexo V

IMPRESO DE RENUNCIA

DNI _____ EMPLEO _____

NOMBRE _____

1º APELLIDO _____

2º APELLIDO _____

SITUACIÓN:

- GG Activo o Reserva con destino
- GC Reserva sin destino
- GC otras situaciones
- GC Alumnado enseñanza de formación
- GC retirados/as
- Viudas/os
- Huérfanos/as
- Personal civil/militar destinado en GC
- FAS ajeno GC _____

DATOS DE CONTACTO

Domicilio particular:		Cod. Postal:	Localidad
Provincia:	Destino:		
Tif. Particular/móvil:		Tif. Oficial:	
Correo electrónico (legible):			

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA

Residencia del Cuerpo	TURNO

MOTIVO DE LA RENUNCIA (Breve descripción)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Ninguno, por estar dentro de plazo.
- Informe Jefe de la Unidad.
- Por incidente familiar grave.
- Por causa derivada COVID-19

SOLICITA: Se le conceda la renuncia al alojamiento adjudicado en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 202___.
(Fecha y firma)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL-MADRID



Anexo VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

(A remitir a la Zona/Comandancia -Anexo VIII- donde esté ubicada la Residencia, 48 HORAS antes de la fecha de entrada).

DON _____, DNI _____

Residencia adjudicada:

Residencia de:		Turno:	
----------------	--	--------	--

Datos de contacto:

Teléfono		Email	
----------	--	-------	--

Datos COVID-19 titular del derecho:

¿Se encuentra en posesión del CDV (Certificado digital verde)?: SÍ NO

Acompañantes:

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad.	CDV ⁽¹⁾

(1).- CDV (Certificado Digital Verde). Indicar "SI" o "NO" se está en posesión de este documento.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el adjudicatario y las personas que le acompañan (cuando estén obligados a ello) están en posesión del Certificado Digital Verde en el que conste alguno de los siguientes actos:

Estar vacunado contra la COVID-19.

Haberse recuperado de la COVID-19.

Tener una prueba con resultado negativo obtenido durante las 72 horas antes de la firma del presente documento, en las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.

De no estar en posesión del citado CDV, DECLARA RESPONSABLEMENTE que, durante los 10 días previos a la presentación de la presente declaración, ni él/ella ni las personas que le acompañan han sufrido sintomatología compatible con la COVID-19 (tos, fiebre, pérdida de olfato, cansancio o falta de aire) ni han estado en contacto con nadie con dicha sintomatología. Igualmente, cuando abandone la Residencia, se compromete a informar al encargado de la misma si él/ella o alguno de los acompañantes sufre algún tipo de sintomatología compatible con la COVID-19, al único fin de realizar una desinfección correctiva del apartamento.

_____, a _____ de _____ de 202__.

Firmado: DON _____.



Anexo VII

CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL

Beneficiario mayor de 14 años

D. /Dña: _____ N.I.F.: _____

Usuario acompañante de:

Titular del derecho: Parentesco:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil. La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil.

Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Acción Social, calle Príncipe de Vergara, 246, (28016-Madrid).

Puede obtener más información sobre dicho Tratamiento, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:
http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

Con la firma del presente documento, da su consentimiento para que sus datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se le facilita en él. Igualmente, da su autorización expresa para el tratamiento de sus datos de salud reflejados en el Anexo VI. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos de que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, no podrá hacer uso de la residencia adjudicada.

Manifiesto mi consentimiento expreso a que, por parte del Servicio de Acción Social, se recaben los datos personales obrantes en otras Administraciones necesarias para la comprobación de los datos y cumplimiento de los requisitos para el uso de las Residencias de la Guardia Civil objeto de esta Resolución.

_____, a ____ de _____ de 202__.
Firma



Anexo VIII

Directorio

(Email Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social)

Zona/Comandancia	Residencia	Email
Almería	ADRA (Almería)	al-cmd-almeria-accionsocial@guardiacivil.org
	CABO GATA (Almería)	
	SAN JOSÉ (Almería)	
Algeciras	LA LINEA CONCEPCIÓN (Algeciras)	ca-cmd-algeciras-residencia@guardiacivil.org
Badajoz	OLIVENZA (Badajoz)	ba-cmd-badajoz-accionsocial@guardiacivil.org
Cádiz	SANLÚCAR BARRAMEDA (Cádiz)	ca-cmd-cadiz-accionsocial@guardiacivil.org
Castellón	ALCOCEBRE (Castellón)	cs-cmd-castellon-accionsocial@guardiacivil.org
	ALMENARA (Castellón)	
Coruña	ST. MARTA ORTIGUEIRA (Coruña)	c-cmd-coruna-residencia@guardiacivil.org
Gijón	SOTO DEL BARCO (Gijón)	o-cmd-gijon-accionsocial@guardiacivil.org
Girona	CADAQUÉS (Girona)	gi-cmd-girona-ayudantia@guardiacivil.org
	TOSSA DE MAR (Girona)	
Huesca	TORLA (Huesca)	hu-cmd-huesca-accionsocial@guardiacivil.org
Jaén	BAEZA (Jaén)	j-cmd-jaen-accionsocial@guardiacivil.org
	CAZORLA (Jaén)	
Lleida	BOSSOST (Lleida)	l-cmd-lleida-registro@guardiacivil.org
Lugo	RIBADEO (Lugo)	lu-cmd-lugo-as@guardiacivil.org
	BARREIROS (Lugo)	
Málaga	ESTEPONA (Málaga)	ma-resid-malaga@guardiacivil.org
Pontevedra	ARBO (Pontevedra)	po-cmd-pontevedra-accionsocial@guardiacivil.org
Santander	SANTANDER (La Magdalena)	s-zon-santander-accionsocial@guardiacivil.org
Valencia	ALMARDÁ (Valencia)	v-zon-valencia-accionsocial-almarda@guardiacivil.org
	GANDÍA (Valencia)	v-cia-gandia-residencia@guardiacivil.org
Zamora	PUEBLA SANABRIA (Zamora)	za-cmd-zamora-accionsocial@guardiacivil.org